

ACUERDO NUMERO 017 DE 2004

(MARZO 3)

Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de becas para maestrías y doctorados en la I.U. CESMAG.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI,**
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO :

Que mediante Acuerdo No. 010 de febrero 19 de 2003, el Honorable Consejo Directivo expidió el reglamento para asignación de becas de Maestrías y Doctorados en la I.U. CESMAG.

Que en él no se contempla el otorgamiento de becas para estudio de doctorados en la modalidad virtual o a distancia, porque ésta solo regía hasta el nivel académico de maestrías.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 013 de febrero 26 de 2004 somete a consideración de este Consejo una propuesta para modificar parcialmente dicho Reglamento.

ACUERDA :

Acoger la propuesta del Consejo Académico y modificar parcialmente el Reglamento de becas para maestrías y doctorados, aprobado mediante Acuerdo No. 010 de febrero 19 de 2003, el cual en su parte pertinente quedaría así:

“ ARTICULO 2o. MODALIDADES

Las modalidades para el otorgamiento de becas son las siguientes :

.....

- Becas para estudio de doctorado a través de la modalidad virtual o a distancia

.....

ARTICULO 5o. Para cada una de las modalidades los gastos que se financiarán son los siguientes:

.....

(MARZO 3)

Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Becas para Maestrías y Doctorados en la I.U. CÉSAR GONZÁLEZ

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 010 de febrero 19 de 2003, el Honorable Consejo Directivo aprobó el Reglamento para asignación de becas de Maestrías y Doctorados en la I.U. CÉSAR GONZÁLEZ

Que en el no se contempló el otorgamiento de becas para estudio de doctorados en la modalidad virtual o a distancia, porque esta solo regía hasta el nivel académico de maestrías.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 013 de febrero 26 de 2004 somete a consideración de este Consejo una propuesta para modificar parcialmente dicho Reglamento

A C E R D A :

Acegar la propuesta del Consejo Académico y modificar parcialmente el Reglamento de becas para maestrías y doctorados, aprobado mediante Acuerdo No. 010 de febrero 19 de 2003, el cual en su parte pertinente quedará así:

ARTÍCULO 3º MODALIDADES

Las modalidades para el otorgamiento de becas son las siguientes:

• Becas para estudio de doctorado a través de la modalidad virtual o a distancia

ARTÍCULO 3º Para cada una de las modalidades los gastos que se financian son los siguientes:

CONTINUACION DEL ACUERDO 017 DE MARZO 3 DE 2004.

d) Becas para estudios de maestrías a través de la modalidad virtual o a distancia. Hasta el 50% del valor semestral de la matrícula y hasta el 50% del valor de los pasajes aéreos, esto último en caso de requerirse desplazamientos esporádicos para la realización de los estudios.

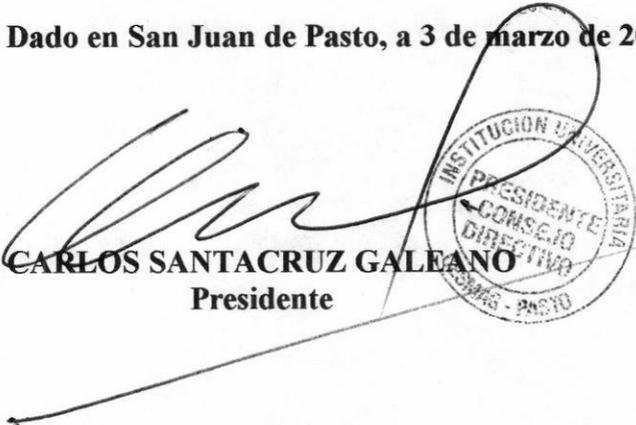
.....

h) Becas para estudios de doctorado a través de la modalidad virtual o a distancia: Hasta el 50% del valor semestral de la matrícula y hasta el 50% del valor de los pasajes aéreos, esto último en caso de requerirse desplazamientos esporádicos para la realización de los estudios.

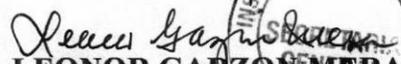
ARTICULO 2o. Rectoría, Vice-Rectorías, Planeación, Decanaturas, Direcciones de Programa y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 3 de marzo de 2004.


CARLOS SANTACRUZ GALEANO
Presidente




LEONOR GARZON MERA
Secretaria General



2004: año para vivir la enseñanza social eclesial

b) Becas para estudios de maestrías a través de la modalidad virtual o a distancia. Hasta el 50% del valor semestral de la matrícula y hasta el 50% del valor de los pasajes aéreos, esto último en caso de requerirse desplazamientos esporádicos para la realización de los estudios.

ii) Becas para estudios de doctorado a través de la modalidad virtual o a distancia. Hasta el 50% del valor semestral de la matrícula y hasta el 50% del valor de los pasajes aéreos, esto último en caso de requerirse desplazamientos esporádicos para la realización de los estudios.

ARTÍCULO 2o. Rector, Vice-Rector, Planación, Decanatos, Direcciones de Programa y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 3 de marzo de 2004.


LEONOR GARZÓN
Secretaría General


CARLOS SANTACRUZ GALINDO
Presidente